



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1370-R-UNICA-2026

Ica, 24 de agosto del 2026



VISTO:

El Oficio N° 0865-D-OCRI-UNSLG-2026, Informe N° 750-2026-OAJ-UNICA y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de agosto del 2026, referente a la aprobación del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación Ica y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en su artículo 88, lo siguiente: 88.1 *Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; (...)* y 88.3. *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; (...)*;



Que, el inciso 21.13 del artículo 21 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", señala que es atribución del Consejo Universitario *celebrar convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;*

Que, el objetivo del presente convenio es establecer cláusulas para la colaboración y cooperación interinstitucional entre LAS PARTES, a fin de que los alumnos del VII, VIII, IX y X ciclo de la Facultad de Psicología de LA UNICA, desarrollen su practicas preprofesionales curriculares, para atención de estudiantes de EBR de la Región Ica;

Que, mediante Informe N° 750-2026-OAJ-UNICA de fecha 11 de agosto del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite CONCLUSIÓN: Que, dentro del Marco Legal, las universidades pueden suscribir convenios, con las entidades que sean de su interés y que no

estén impedidas legalmente a fin de coordinar y ofrecer servicios educativos relacionados con las actividades de la universidad, debiendo ser aprobado por el Honorable Consejo Universitario, procediéndose con la visación respectiva, remitiéndose para su trámite correspondiente;

Que, con Oficio N° 0865-D-OCRI-UNSLG-2026 del 13 de agosto del 2026, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación Ica y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para su aprobación por Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 24 de agosto del 2026, se acuerda aprobar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación Ica y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Estando al **acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 24 de agosto del 2026** y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN ICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"** y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamaní
RECTOR



Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL



CONV. N° 065-D/OCRI-UNSLG -2026.

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN ICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA**, con RUC N.º 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C – 9, Urb. San José del distrito de Ica, provincia y departamento de Ica, debidamente representada su representada por su Rector **Dr. DANTE FERMIN CALDERON HUAMANI**, identificado con DNI N° 21424941, Nombrado con Resolución Rectoral N° 1564-R-UNICA-2024 de fecha 28 de Setiembre de 2024, Proveído N° 0000000108-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT, de fecha 03 de Octubre de 2024, y Resolución Rectoral N° 0045-R-UNICA-2024 de fecha 11 de Octubre de 2024, sobre registro de firmas y autorización para suscribir convenios, a quien en adelante se le denominará **LA UNICA**; ; y la **FACULTAD DE PSICOLOGÍA**, de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", representada por su Decano **Dr. MAXIMO ISAAC SEVILLANO DIAZ**, identificado con DNI N° 21405248, designado con Resolución Rectoral N° 1589-R-UNICA-2024 de fecha 28 de setiembre de 2024, con domicilio legal en Av. Los Maestros s/n Panamericana Sur Km. 305, en la Ciudad Universitaria - Ica, a quien en adelante se le denominará **LA FACULTAD**; y de otra parte **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - ICA**, con RUC N° 20410016070, con domicilio legal en Urbanización Puente Blanco V Etapa Mz. K S/N, distrito, provincia y departamento de Ica, debidamente representado por su Director el **Mag. JOSÉ LUIS HUAMAN OROSCO**, identificado con DNI N° 21543596, Designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 035-2026-GORE-ICA/GGR, de fecha 24 de marzo 2026 y con facultades para suscribir el presente convenio quien en adelante se le denominará **"LA DREI"**, en los términos y condiciones siguientes.

Cada vez que desee hacer referencia en forma conjunta a **LA UNICA** y **LA DREI**, en el presente CONVENIO, se les denominará como **"LAS PARTES"**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

LA UNICA, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por Ley N.º 12495, regida por Ley Universitaria, Estatuto propio, Reglamento General y otros Reglamentos especiales, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18º la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria N.º 30220 y su Estatuto.

Se establecen como fines de la Universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio-económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país, asimismo realizar investigación científica, humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ICA, es la autoridad educativa regional, adscrita al Gobierno Regional de Ica, cuya misión es diseñar estrategias eficientes que les permitan lograr una educación de calidad con equidad pertinencia y transparencia. Asimismo, su visión es la de llegar a ser una sociedad educadora que





CONV. N° 065D/OCRI-UNSLG -2026.

alcance todos los estándares de calidad, permitiendo transformar a su Región en líder país.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio tiene como base legal, las siguientes disposiciones:

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General y sus Modificatorias.
- 2.3. Ley N° 28044 – Ley General de Educación y su Modificatoria Ley N° 28123.
- 2.4. D.S. N° 006-2001-MINEDU - Lineamientos de Política Educativa
- 2.5. Ley N° 30220, Ley Universitaria
- 2.6. Estatuto de la UNICA
- 2.7. Reglamento para la Formulación, Suscripción y Evaluación de Convenios, aprobado con Resolución Rectoral N.° 1334-R-UNICA-2020.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

El presente Convenio tiene por objetivo establecer clausulas para la colaboración y cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, a fin de que los alumnos del VII, VIII IX y X Ciclo de la Facultad de Psicología de **LA UNICA**, desarrollen sus Prácticas Pre Profesionales Curriculares, para atención de estudiantes de la EBR de la Región Ica.

CLÁUSULA CUARTA: EL COMPROMISO DE LAS PARTES

4.1.- Son compromisos de LA UNICA:

- a) Brindar las facilidades para que en coordinación con la I.E. se solicite la realización de las prácticas preprofesionales adjuntando el oficio de presentación de los alumnos de LA UNICA.
- b) El practicante de la especialidad de Psicología realizará sus prácticas preprofesionales en la I.E. pública durante el periodo solicitado.
- c) El Decano de la Facultad de Psicología, emitirá las constancias de estudios a cada uno de los alumnos practicantes y/o cualquier otro documento en donde se acredite fehacientemente a los practicantes de LA UNICA.
- d) El Decano de la Facultad de Psicología, conjuntamente con la Dirección de Escuela designarán a los alumnos que realizarán sus prácticas preprofesionales.
- e) Planificar y desarrollar los programas formativos que respondan a las competencias del practicante de psicología con participación de la I.E.
- f) La Facultad, designará un coordinador quien será el responsable de dirigir, conducir y supervisar las actividades de formación que realice el practicante en la I.E.
- g) Coordinar con la I.E., mecanismos de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrollaran los practicantes.
- h) Supervisar, acompañar y evaluar las actividades formativas del Practicante, por parte del docente coordinador.
- i) El practicante deberá cumplir con el desarrollo del Plan de Trabajo, que para este fin, ha aprobado la Facultad.





CONV. N° 065-D/OCRI-UNSLG -2026.



[Handwritten signature]



- j) El practicante de psicología, está prohibido de divulgar la información a la que haya tenido acceso durante el desarrollo de sus prácticas. Así como realizar actividades políticas durante la jornada formativa o recibir dadas u obsequio de cualquier naturaleza para realizar u omitir la realización de actividades encomendadas.
- k) Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que le señale la I.E.
- l) Los practicantes de Psicología se obligan a guardar absoluta confidencialidad respecto a toda información, data o documentación, a la que tengan acceso directa o indirectamente como consecuencia de su participación en el desarrollo de sus prácticas. De la misma manera, se compromete a no reproducir, transformar, distribuir, ni comunicar a terceros, la información, data, ni documentos e instrumentos que utilice y que se generen para efectos de la evaluación.
- m) En caso de presentarse algún caso de sustracción y/o daño a las instalaciones asignadas a las actividades formativas LA UNICA, prestará sus mayores esfuerzos para que los responsables asuman en su integridad la reparación y/o resarcimiento del daño.
- n) Reconocer expresamente que las practicas preprofesionales desarrolladas por los estudiantes de Psicología no generan vinculo laboral ni remunerativo alguno con la Dirección Regional de Educación de Ica ni con las instituciones educativas receptoras, siendo actividades de carácter estrictamente formativo.

4.2. Son Compromisos de la DREI:

- a) Oficiar y difundir a las UGEL el presente Convenio, para la realización de prácticas profesionales de los estudiantes de psicología en la I.E. Públicas de la Región Ica.
- b) La UGEL será el encargado de designar a las I.E. Pública de la Región Ica, a efecto de realizar las prácticas preprofesionales
- c) La UGEL, coordinará con las I.E. para que brinden las facilidades a los practicantes, en las Instituciones Educativas seleccionadas.
- d) Brindar las facilidades a los practicantes en coordinación con la I.E. para que se les designe los espacios u ambientes donde se desarrolla las actividades preprofesionales de psicología.
- e) Dirigir y conducir las actividades de formación de practicantes en coordinación con la I.E.
- f) Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas.
- g) La UGEL, coordina con la I.E. el mecanismo de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrolla el practicante.
- h) Los docentes de la I.E. supervisarán de manera exclusiva y permanente durante las prácticas preprofesionales de los estudiantes de psicología.

CLÁUSULA QUINTA: REPRESENTANTES

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

- Por LA UNICA:
Dr. MAXIMO ISAAC SEVILLANO DIAZ; Decano de la Facultad de Psicología
Correo: psicologia@unica.edu.pe;



CONV. N° 065.-D/OCRI-UNSLG -2026.

psicologia.mesadepartes@unica.edu.pe.

Celular: 956628505

- Por LA DREI – Directora de la Dirección de Gestión Pedagógica de la DREI y su Representante Suplente el especialista Niels Werner Aguirre Carbajo, con DNI N° 40581812,
Correo: Niels.wernerwerner@dreica.gob.pe
Celular: 956758014

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de un (01) año, que será efectivo desde la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto se suscribirá una adenda o un nuevo convenio. Debiendo comunicarse por escrito por cualquiera de las partes treinta días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes acuerdan que la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio no genera transferencia de recursos, compromisos financieros ni pagos como contra prestación alguna entre ellas, sino la colaboración eficaz orientada a contribuir con el perfil de egreso de los estudiantes de psicología.

La Dirección Regional de Educación de Ica, no asumirá responsabilidad económica de ningún tipo respecto a los estudiantes de psicología quedando excluida de cualquier obligación relacionada con pagos, estipendios, subvenciones o retribuciones derivadas del desarrollo de las prácticas, siendo tales aspectos de exclusiva gestión universitaria.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones del presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de las adendas respectivas.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO

El presente convenio no podrá ser resuelto por ninguna de las partes para garantizar el derecho a la educación de los estudiantes de EBR, de la Región Ica.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes, declaran que en la elaboración del presente convenio no ha mediado dolo, error, coacción, ni ningún otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el presente convenio se rige por las Leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia, diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.



CONV. N° 065-D/OCRI-UNSLG -2026.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. – DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN:



En cumplimiento de lo establecido en el párrafo 88.3 del artículo 88° del TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES suscriben el presente convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de LAS PARTES podrá separarse del presente convenio, previa notificación a la otra con cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.



En caso de operar la resolución del Convenio o la libre separación, LAS PARTES acuerdan que las actividades que se encuentren en ejecución continuarán hasta su culminación, a fin de garantizar el derecho a la educación de los alumnos del VII, VIII IX y X Ciclo de la Facultad de Psicología de LA UNICA, culminen su proceso académico de manera regular, manteniendo la vigencia de la cláusula cuarta del presente convenio.

DISPOSICIONES FINALES



- Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con 72 horas de anticipación.
- Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo firman en tres ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Ica a los05..... días del mes de ...agosto..... del año ...2026.....

Mag. JOSÉ LUIS HUAMÁN OROSCO
Director
Dirección Regional de Educación Ica



Dr. DANTE FERMIN CALDERON HUAMANI
Rector
Universidad Nacional San Luis Gonzaga

Dr. MAXIMO ISAAC SEVILLANO DIAZ
Decano
Facultad de Psicología